



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

Presidente

EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72

Diagonal 25 G # 95 A 55 Servicioalcliente@4-72.com.co

Bogotá D.C.

Radicada entrada 1-2022-102726
No. Expediente 468/2022/PETICONGRE

Asunto: Traslado Petición parlamentaria. Proposición 18 de 2022 Radicado No. 1-2022-102772 H.R. Adriana Carolina Arbeláez – Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72

Respetado señor Director:

Por la presente, respetuosamente me permito informarle que en este Ministerio fue recibida la proposición 18 que cursa en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes presentada por la H.R. Adriana Carolina Arbeláez, mediante la cual solicita Información relacionada con la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72. Una vez revisado el contenido del cuestionario se encontró que el mismo comprende temas de la competencia de la entidad a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.2.3 del Decreto 1078 de 2015¹. En este sentido, se remite para su estudio las preguntas 3, 4, 5 y 6 del mismo:

“3. ¿Cuál es el resultado de costos de Servicios Postales Nacionales, para la determinación del déficit del SPU, indique cuál es el resultado durante los periodos 2020-2021 y 2022?”

4. ¿Cuáles son los costos más relevantes de la empresa Servicios Postales Nacionales para la determinación de SPU y cuál ha sido el comportamiento en los últimos tres años, incluyendo el presente periodo?”

5. ¿Cómo es el tratamiento de los proyectos ejecutados por 4-72, su resultado influyente en los Estados Financieros de 4-72?”

6. Acorde a los resultados de los Estados Financieros de Servicios Postales Nacionales, ¿cómo está la situación patrimonial de Negocio en marcha, y riesgos que ponga en peligro su continuidad?”

En virtud de lo anterior y teniendo en el carácter prioritario de las peticiones presentadas por los congresistas de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992² y con sustento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³ que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, se remite copia de la petición en mención para su conocimiento y fines pertinentes. Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Lo enunciado.

APROBÓ: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

ELABORÓ: NUBIA MARGARITA MEJÍA SUÁREZ

Con copia a: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo. Secretaria Comisión Primera Constitucional. Congreso de la República. Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 Bogotá

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

² Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.